



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181

La Paz, 25 JUN 2015

VISTOS: los recursos jerárquicos planteados por Rodolfo Germán Weise Antelo, en representación de la Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz – Cotas Ltda., y José Luis Tapia Rojas, en representación de la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba – Comteco Ltda., en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 2035/2014 de 27 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO: que el recurso jerárquico de referencia tuvo origen en los siguientes antecedentes:

1. El 23 de julio de 2013, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT dictó la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0393/2013 que aprobó el cargo recurrente de interconexión móvil en Bs0,48 por minuto, el cargo recurrente de interconexión del servicio local de telecomunicaciones en Bs0,28 por minuto para los operadores Cotel Ltda., Comteco Ltda. y Cotas Ltda., determinando que el cargo recurrente de interconexión para el resto de los operadores del servicio local de telecomunicaciones continuaría siendo de Bs0,3599 y que la reducción del cargo en los servicios móvil y fijo sería gradual, fijándose al efecto cuatro periodos, de manera que los nuevos cargos establecidos estarían vigentes a partir del 1º de julio de 2015.
2. El 29 de julio de 2013, Comteco Ltda. solicitó aclaración y complementación del acto emitido, requerimiento atendido por el regulador el 9 de agosto de ese año a través de Auto ATT-DJ-A TL 0312/2013 y posteriormente, mediante memorial presentado el 30 de agosto de 2013, Cotas Ltda., interpuso recurso de revocatoria en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0393/2013.
3. Mediante nota presentada el 3 de septiembre de 2013, Comteco Ltda., interpuso recurso de revocatoria en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0393/2013.
4. El 10 de octubre de 2013, el regulador dictó la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0673/2013, a través de la cual rechazó el recurso de revocatoria presentado por Cotas Ltda., en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0393/2013.
5. El 15 de octubre de 2013, el regulador dictó la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0723/2013, a través de la cual rechazó el recurso de revocatoria presentado por Comteco Ltda., en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0393/2013.
6. Verificada la notificación con la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0673/2013 el 17 de octubre de 2013, a través de memorial presentado el día 31 de dicho mes, Cotas Ltda., interpuso recurso jerárquico en contra de la referida Resolución.
7. Verificada la notificación con la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0723/2013 el 22 de octubre de 2013, a través de memorial presentado el día 5 de noviembre de dicho año, Comteco Ltda., interpuso recurso jerárquico en contra de la referida Resolución.
8. Mediante Resolución Ministerial N° 141 de 9 de junio de 2014, esta Cartera de Estado determinó aceptar los recursos jerárquicos interpuestos por Cotas Ltda., en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0673/2013 y por Comteco Ltda., en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0723/2013 e instruyó a la ATT la emisión de un nuevo acto en el que se apruebe el cargo recurrente de interconexión del servicio local de telecomunicaciones.
9. El 23 de junio de 2014, la ATT dictó la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1019/2014 que aprobó el cargo recurrente de interconexión móvil en Bs0,48 por

1

www.oopp.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz, Esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, 5º piso,
teléfonos: (591) -2- 2119999 – 2156600

